



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN LO SUCESIVO “EL CENEVAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL EL C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES Y, POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “EL CENEVAL”:

I.1.- Que, es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con la escritura pública número 87,036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Sobrino Franco, Notario Público número 49, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio de personas morales y civiles número 32,348, de fecha 21 de junio de 1994 y cuyos estatutos sociales fueron modificados parcialmente mediante escritura pública número 124,861, libro 2,379, de fecha 26 de mayo del 2022, otorgada ante la misma fe del notario antes citado e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo la inscripción electrónica número 10, de fecha 13 de marzo de 2023.

I.2.- Que, su objeto social es, entre otros, fungir como institución evaluadora para la aplicación de evaluaciones escritas, orales o prácticas para acreditar conocimientos que correspondan al bachillerato o a los niveles del tipo de educación superior.

I.3.- Que, su Director de Administración y Apoderado Legal el C. Jorge Tamayo Castroparedes, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la escritura pública número 120,790, de fecha 2 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, el Licenciado Arturo Sobrino Franco, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

I.4.- Que, su domicilio es el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones número 19, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000 en la Ciudad de México.

I.5.- Que, su Registro Federal de Contribuyentes es **CNE940509K59**.

I.6.- Que, para la realización de su objeto social y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, razón por la cual es de su interés suscribir el presente convenio.

II.- De “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado el 07 de septiembre de 1984 por el Decreto Número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado con última reforma el 04 de julio de 2016.

II.2.- Que es un Organismo cuyo objeto es establecer, organizar y administrar centros educativos propios, en los municipios del Estado, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

II.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Rubén López Valdez**, en su carácter de **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, de conformidad con nombramiento expedido por el **Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en las Fracciones I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

II.4.- Para efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

II.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es el **CBE840902MQ5**.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que, conocen el contenido del **Anexo Único "Aportaciones 2024"**, el cual firmado forma parte integrante del presente instrumento.

III.2.- Que cuentan con capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y al no existir vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiere invalidarlo, es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que se sujetan a los términos establecidos en el mismo a partir de su firma, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que en "**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**" se lleve a cabo el proceso de aplicación del Examen para la Acreditación de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General (**ACREDITA-BACH**), vía Acuerdo 286 y el diverso 02/04/2017 de la Secretaría de Educación Pública.

El plantel de "**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**" donde se podrá llevar a cabo el proceso de aplicación del examen es el siguiente:

- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo Plantel Mineral de la reforma sito en Circuito 11 de julio esq. Maquinistas s/n, 11 de julio, C.P. 42184, Mineral de la Reforma Hidalgo.

Los siguientes planteles podrán fungir como alternos a "**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**" en caso de que la aplicación de "**EL EXAMEN**" no se pueda llevar a cabo por alguna contingencia o en cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor:

- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo Plantel Tula de Allende sito en Carretera Tula Tlahuelipan 2, Iturbe Tula de Allende Hidalgo.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo Plantel Cuauteppec sito en Calle Cobaeh sin número, Atotonilco de Tula, Hidalgo.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“EL CENEVAL”** se obliga a entregar una aportación económica a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, por cada sustentante que haya presentado en sus instalaciones el examen, con el fin de cubrir los gastos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único** del presente instrumento.

TERCERA. PROTOCOLO DE PAGO.

“EL CENEVAL” se obliga a entregar a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, la aportación económica referida en la cláusula anterior, de acuerdo con su protocolo de pago que establece lo siguiente:

1. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá enviar digitalizado un oficio dirigido al Director de Administración de **“EL CENEVAL”**, mediante el cual solicite la entrega de la aportación económica correspondiente a cada periodo de aplicación; e incluir la información siguiente:
 - a) Nombre de la institución bancaria;
 - b) Beneficiario, que deberá ser el mismo de **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**;
 - c) Número de cuenta;
 - d) CLABE interbancaria; y
 - e) Número de sucursal.
2. **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** se compromete a entregar a **“EL CENEVAL”** un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada periodo de aplicación, acompañado de toda la documentación que lo soporte.

Para la recepción del CFDI, **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** deberá realizar lo siguiente:

- a) Ingresar a la página web <http://externos.ceneval.edu.mx> con el usuario y la contraseña que le serán proporcionados por **“EL CENEVAL”** y anexar dentro de la carpeta correspondiente a su razón social, el documento que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en formato .pdf y archivo .xml.
- b) **“EL CENEVAL”** pagará el CFDI dentro de los 30 días naturales siguientes a su autorización. En caso de que el CFDI no cumpla con los requisitos establecidos por **“EL CENEVAL”** para su pago, se le informará a **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, con el fin de que sustituya dicho documento, en el entendido de que, a partir de la fecha de recepción, empezará a correr nuevamente el término señalado.
- c) El pago se efectuará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”**, por lo que **“EL CENEVAL”** no se hará responsable, en caso de que los datos bancarios proporcionados por **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** sean incorrectos.



- d) "EL CENEVAL" se reservará el derecho de pagar la aportación económica a "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL", en caso de considerar que no se cumplieron satisfactoriamente con los términos y las condiciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. ESTÁNDARES QUE DEBERÁ CUMPLIR "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL".

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL" se obliga a lo siguiente:

1. Contar con al menos cinco espacios de aplicación con capacidad máxima de 40 sustentantes por cada grupo para el examen.
2. Disponer de los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, los cuales deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonidos estruendosos.
3. Corroborar que los espacios de aplicación cuenten con las condiciones mínimas siguientes:
 - a) Ventilación natural o artificial que permita la circulación constante del aire;
 - b) Iluminación que permita la lectura y resolución del examen;
 - c) Pupitres o asientos individuales, tabloneros o mesas sin daños en su estructura general, con una superficie de escritura lisa y plana que no maltrate las hojas de respuestas; y
 - d) Pasillos entre filas que permitan el desplazamiento de los sustentantes y del aplicador.
4. Contar con espacios y accesos para personas con requerimientos específicos tales como discapacidad, embarazo, lactancia, adultos mayores, problemas de salud, entre otros, de acuerdo a la situación de dicha población y notificar a "EL CENEVAL" con la finalidad de que se revisen las opciones para su inclusión y atención.
5. Contar con servicios sanitarios suficientes para los sustentantes, limpios y con consumibles básicos como toallas de papel, papel sanitario, agua y jabón.
6. Disponer de un lugar para el resguardo del material, que podrá ser un anexo, cubículo, bodega u oficina sin falso techo o placas falsas de techo y con piso de cemento, con el fin de evitar su destrucción total o parcial, la intromisión de personas no autorizadas, así como la pérdida o robo del mismo, el cual deberá tener las características mínimas siguientes:
 - a) Contar con las dimensiones físicas adecuadas para el resguardo, de acuerdo con la cantidad de material;
 - b) Contar con una sola puerta de acceso;
 - c) Contar con cerradura en puerta y seguros en ventanas;
 - d) Contar con iluminación que permita ver todo el material resguardado;
 - e) Contar con ventilación que permita la circulación constante de aire;
 - f) Estar alejado de zonas de tránsito de personas, de construcción o donde se manejen materiales inflamables; y



- b) Informar a “EL CENEVAL” con al menos 30 días naturales de anticipación al periodo de registro de los sustentantes del examen, el domicilio y la ubicación de sus instalaciones;
 - c) Observar los requisitos que señale “EL CENEVAL” para la selección del personal que se designe para la aplicación del examen;
 - d) Verificar que previo al proceso de aplicación del examen, el personal designado para la aplicación participe en los cursos de capacitación que “EL CENEVAL” señale en la modalidad establecida para ello (presencial y/o en línea).
 - e) Recibir los materiales de aplicación impresos en empaques cerrados con fleje en la fecha establecida por “EL CENEVAL”, teniendo como máximo dos días hábiles antes de la fecha de aplicación;
 - f) Resguardar los materiales en el lugar dispuesto para ello, mantenerlo cerrado y con acceso restringido hasta la llegada de los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”;
 - g) Notificar a “EL CENEVAL” sobre la llegada de la totalidad de las cajas que contengan los materiales de aplicación de los exámenes impresos, así como cualquier anomalía que presenten las mismas;
 - h) Apoyar a los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”;
 - i) Las demás que “EL CENEVAL” señale antes de la aplicación de los exámenes.
2. Durante la aplicación:
- a) Observar la normatividad de “EL CENEVAL” para la aplicación de los instrumentos de evaluación;
 - b) Cerrar con llave el espacio de resguardo del material de aplicación, al finalizar la distribución de dicho material, en caso de que la aplicación de los exámenes sea impresa;
 - c) Impedir el acceso a personal no autorizado al espacio de resguardo de los materiales impresos, durante el desarrollo de la aplicación de los exámenes;
 - d) Notificar de inmediato a “EL CENEVAL”, sobre cualquier situación que pudiere poner en riesgo la aplicación; e;
 - e) Impedir la realización de actividades culturales, académicas o deportivas el día de la aplicación que dificulten el desarrollo de la misma.
3. Después de la aplicación:
- a) Apoyar a los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL” para el correcto cierre de actividades;
 - b) Cerrar con llave el espacio de resguardo de los materiales al finalizar la aplicación y proteger los mismos hasta que éstos sean devueltos por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”; y,
 - c) Resguardar las llaves del lugar destinado para el resguardo de los materiales de aplicación hasta que éstos sean recolectados por “EL CENEVAL”.

SEXTA. REQUERIMIENTOS OPERATIVOS.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a lo siguiente:



- g) Permitir el acceso exclusivo a personal de “EL CENEVAL”.
7. Prever medidas para proteger el material impreso ante posibles sucesos climáticos que pudieren provocar inundación.
8. Disponer de un lugar en planta baja con espacio suficiente y con mesas de trabajo para en éste, llevar a cabo la organización del material de aplicación.
9. Disponer el día previo de la aplicación del examen, del siguiente personal: responsable operativo o de sede y el personal de aplicación.
10. Disponer el día de la aplicación del examen, del personal siguiente:
 - a) Responsable Operativo o de sede, quien se encargará de decidir y tener disponibles los espacios de aplicación y las condiciones de cada proceso de aplicación requerido por “EL CENEVAL”; así como de coordinar al personal de la sede que apoya durante todo el proceso de aplicación;
 - b) Personal de aplicación, quien se encargará de la administración de las pruebas frente a grupo y se asignará de acuerdo a la cantidad de sustentantes registrados;
 - c) Auxiliar de aseo, quien mantendrá limpios los espacios para la aplicación y los servicios sanitarios durante todo el proceso de aplicación; y
 - d) Vigilante, quien controlará el acceso a los sustentantes a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” y procurará la seguridad dentro de la misma.
11. Determinar el número del personal que participará en el proceso de aplicación del examen, de acuerdo con el estándar establecido por “EL CENEVAL”.
12. Contar con todas las medidas de protección civil que permitan salvaguardar la integridad de las personas que participan en el proceso de aplicación de los exámenes:
 - a) Contar con un botiquín de primeros auxilios;
 - b) Disponer de rutas de evacuación con señalización; y
 - c) Contar con un protocolo de actuación en caso de desastres naturales, incidentes violentos o accidentes graves que pudieren ocurrir durante el proceso de aplicación de los exámenes.

QUINTA. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para cumplir con el objeto de este convenio, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a lo siguiente:

1. Antes de la aplicación:
 - a) Verificar la información proporcionada por “EL CENEVAL” para atender el proceso de aplicación de los exámenes;

1. Confirmar su participación por escrito a “EL CENEVAL” y agregar los requerimientos a considerar para el aforo.
2. Proporcionar los datos de su institución, la cantidad de espacios disponibles y la capacidad de los mismos, para llevar a cabo la aplicación de los exámenes.
3. Establecer comunicación con el ejecutivo institucional de “EL CENEVAL” designado, para cualquier asunto de carácter logístico de la aplicación.
4. Permitir el acceso a los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”, a sus instalaciones un día antes de la aplicación de los exámenes, con la finalidad que éstos realicen el aforo correspondiente y proporcionarles el apoyo necesario para llevar a cabo cada proceso de aplicación del examen, para lo cual deberán presentar su identificación oficial vigente y localizarse en el oficio de presentación enviado por “EL CENEVAL”, absteniéndose de interactuar con el alumnado de “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.
5. Verificar que el responsable de sede designado cumpla con:
 - a) Asignar un aplicador por cada 40 sustentantes. “EL CENEVAL” tiene la facultad de disminuir el número de aplicadores, si éstos no son necesarios, lo cual se le informará oportunamente;
 - b) Convocar a los aplicadores a la sesión de capacitación previa a la aplicación del examen;
 - c) Advertir a los aplicadores que participen en el proceso, sobre las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir por la pérdida total o parcial del material de aplicación propiedad de “EL CENEVAL”, así como que en caso de que haya pérdida de material, no se les pagará la aplicación del examen y perderán el derecho de participar en alguna otra aplicación;
 - d) Colaborar con el coordinador de sede designado por “EL CENEVAL”, durante todo el proceso de aplicación;
 - e) Organizar los servicios de vigilancia, médicos e intendencia, el día de la aplicación; y
 - f) Atender las decisiones tomadas por el coordinador de sede.
6. Verificar que los aplicadores asignados cumplan con:
 - a) Asistir a la capacitación previa al examen, de lo contrario perderá el derecho a participar en alguna otra aplicación;
 - b) Observar la normatividad que para la aplicación del examen señale “EL CENEVAL”;
 - c) Administrar los exámenes a su cargo;
 - d) Resguardar el material de aplicación durante todo el proceso;
 - e) Informar al grupo a su cargo sobre las indicaciones que deberán de considerar para un adecuado desarrollo del proceso y verificar que los sustentantes cumplan con los requisitos establecidos por “EL CENEVAL”;
 - f) Comprobar que el sustentante sea la misma persona que la que se muestra en la identificación oficial (credencial para votar o pasaporte); es decir, que coincida con los rasgos fisonómicos y el nombre. De igual



- forma, deberá verificar la autenticidad de dichos documentos, mediante las medidas de seguridad que “EL CENEVAL” le haya proporcionado, así como que el nombre coincida exactamente en su registro e identificación oficial;
- g) Revisar que los sustentantes solo tengan encima de su banca, lápiz del número 2 ó 2 1/2, goma para borrar, sacapuntas y calculadora científica no programable. Lo anterior, en términos del instructivo de aplicación y la capacitación proporcionada;
 - h) Evitar que los sustentantes copien o introduzcan algún material impreso, libros, computadoras portátiles, agendas electrónicas, tabletas, celular, radiolocalizador o cualquier otro objeto no permitido;
 - i) Impedir que los sustentantes sustraigan el material de aplicación durante todo el proceso;
 - j) Dar el uso adecuado al material de aplicación, obligándose a no sustraer, fotocopiar, divulgar verbal o por escrito, la información contenida en el examen; y
 - k) Organizar y ordenar el material para la entrega y llenar los formatos e informes correspondientes.
7. Vigilar la correcta aplicación de los exámenes.
 8. Atender las decisiones tomadas por los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL”, según sea el caso.
 9. Enviar a “EL CENEVAL” dentro del periodo que éste establezca, el formato “Solicitud de Pago” con los datos (nombre completo, CURP, RFC y función a desempeñar) del personal asignado que apoyará en la aplicación del examen (responsable de sede, responsable operativo, aplicadores, vigilantes e intendentes), para el trámite de pago respectivo.
 10. Las demás que señale la normatividad expedida por “EL CENEVAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” se obliga a lo siguiente:

1. Participar en todas las fechas de aplicación que establezca “EL CENEVAL”.
2. Autorizar por escrito a “EL CENEVAL” la publicación en la página www.ceneval.edu.mx, la información de carácter general que permita a los sustentantes ubicar la sede en donde se presentarán los exámenes.
3. Asignar y notificar a la Dirección de Operación (DO) de “EL CENEVAL”, los espacios en que se llevará a cabo la aplicación de los exámenes, con al menos 15 días hábiles de anticipación al inicio del período de registro de los sustentantes.
4. Confirmar, en su caso, a la Subdirección de Ejecución y Control de Aplicaciones de la DO de “EL CENEVAL”, el total de los sustentantes que fueron registrados, una vez concluido el período de registro.

5. Disponer de los espacios asignados para la aplicación de los exámenes, con al menos un día de anticipación a la fecha programada para realizar el aforo correspondiente.
6. Informar al personal que participará en el proceso de aplicación, sobre las funciones que desempeñarán.
7. Prohibir a su personal que realice el cobro a los sustentantes por el uso de las instalaciones o por cualquier otro concepto.
8. Prohibir la impartición de cursos de preparación a los sustentantes que aplicarán los exámenes en sus instalaciones.
9. Realizar, en su caso, las actividades de promoción de su institución educativa, únicamente al término del proceso de aplicación de los exámenes.
10. Notificar a “**EL CENEVAL**” con al menos 40 días hábiles de anticipación a la fecha de aplicación, cuando por cualquier causa esté impedida para fungir como sede de aplicación.
11. Las demás que señale la normatividad expedida por “**EL CENEVAL**”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL CENEVAL”.

Para cumplir con el objeto del presente convenio, “**EL CENEVAL**” se obliga a lo siguiente:

1. Proporcionar la información necesaria que “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**” debe considerar para atender la aplicación de los exámenes.
2. Enviar el material de aplicación a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”.
3. Designar a los auxiliares de aplicación, conforme a la cantidad de sustentantes registrados para presentar los exámenes y a los criterios de asignación establecidos por “**EL CENEVAL**”.
4. Acordar con el responsable operativo o de sede, el horario en que se realizará el aforo de “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, quienes deberán considerar que éste debe realizarse un día antes de la aplicación de los exámenes.
5. Recolectar en “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, el material de aplicación de los exámenes impresos.
6. Pagar a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, la aportación económica de cada proceso de aplicación del examen, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Único**, así como lo correspondiente al apoyo del personal que participa en ella, de acuerdo con la cláusula Sexta, numeral 10.
7. Para la correcta aplicación del examen los auxiliares de aplicación designados por “**EL CENEVAL**” se obligan a registrarse en el medio que

el Responsable Operativo de “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” le designe.

8. Los auxiliares de aplicación designados por “EL CENEVAL” se obligan a mantener en perfectas condiciones los bienes muebles, así como el inmueble de “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, y en caso de que se acredite su responsabilidad en algún tipo de daño, “EL CENEVAL” se obliga a su reparación.

NOVENA. AUDITORÍA DEL PROCESO DE APLICACIÓN.

“EL CENEVAL”, realizará auditorías en cualquier momento y sin previo aviso a “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”, a fin de verificar el cumplimiento de los lineamientos y procedimientos establecidos por “EL CENEVAL” para la aplicación del examen.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

Los responsables de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento son por “EL CENEVAL” el titular de la Dirección de Operación y por “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” el titular del Departamento de Administración Escolar del COBAEH, o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos.

DÉCIMA PRIMERA.

RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como sustituto, solidario o por intermediación, por lo que quedará fuera de toda responsabilidad patronal.

En caso de que exista alguna controversia de carácter civil, mercantil o laboral entre cualquiera de “LAS PARTES” y sus trabajadores, la parte involucrada se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la parte afectada, por lo que deberá cubrir todos los gastos que se generen por dicha situación.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, en relación con sus trabajadores, particularmente en materia de seguridad social y fiscal, así como el pago oportuno de las cuotas derechos y contribuciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda prohibido para “LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” usar y/o reproducir sin permiso de “EL CENEVAL” cualquier tipo de material que se le hubiere proporcionado, así como la imagen, logo, entre otros de este último, bajo pena de incurrir en las sanciones establecidas en la legislación de la materia, además de la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.

CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la suscripción del presente convenio, así como la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán

tratadas como información confidencial; sin importar que las mismas sean realizadas en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **“LAS PARTES”** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en este instrumento jurídico, por lo que deberán abstenerse de proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento dicha información, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agraviada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de **“LAS PARTES”** dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA
CUARTA.**

DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en lo sucesivo **“LAS LEYES”**, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio y atender lo dispuesto en el aviso de privacidad publicado por **“EL CENEVAL”** en su página web. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente instrumento.

En caso de que los datos personales proporcionados por cualquiera de **“LAS PARTES”** sean divulgados sin la autorización previa y por escrito de la otra parte, será acreedora a las sanciones previstas en **“LAS LEYES”** y sus respectivos reglamentos, según corresponda.

**DÉCIMA
QUINTA.**

CESIÓN DE DERECHOS.

“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL” bajo ninguna circunstancia podrá ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, los derechos y obligaciones contraídas en el presente convenio, así como los derechos de cobro, sin que medie previa aprobación por escrito del apoderado legal de **“EL CENEVAL”**.

**DÉCIMA
SEXTA.**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

En caso de que la aplicación de los exámenes no se pueda llevar a cabo por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, **“LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL”** tendrá la obligación de notificar por escrito y con acuse de recibido a **“EL CENEVAL”** en cuanto tenga conocimiento de dicha situación, esto a través de su responsable señalado en el presente convenio, a efecto de que tome las medidas pertinentes.

Queda expresamente pactado por **“LAS PARTES”** que no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren causarse como

consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por huelga, paro de labores académicas o administrativas o desastres naturales. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente se determinen.

DÉCIMA SÉPTIMA.**VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA OCTAVA.**MODIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” podrán modificar el presente convenio mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por sus apoderados, representantes, o quienes éstos designen o los sustituyan en sus cargos, esto para que surta sus efectos jurídicos. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.**TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá terminarse de forma anticipada, sin que exista resolución judicial previa, para lo cual bastará una notificación por escrito del representante/apoderado legal de cualquiera de “**LAS PARTES**” con acuse de recibido, la cual deberá efectuarse con al menos 60 días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación, sin que ello represente ninguna responsabilidad.

Posteriormente, “**LAS PARTES**” determinarán las obligaciones pendientes de cumplir, en el entendido de que la terminación anticipada no liberará a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como de la restitución de forma íntegra o proporcional de las prestaciones que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA.**CAUSALES DE RESCISIÓN.**

“**EL CENEVAL**” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, a través de un simple comunicado por escrito a “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, cuando ésta última incumpla con cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente convenio, mismas que pueden ser de manera enunciativa más no limitativa las que se mencionan a continuación:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
2. Por pérdida o robo de algún cuadernillo, hoja de respuestas o cualquier material correspondiente a la aplicación de los exámenes.
3. Por negociar con otras instituciones la impartición de cursos de capacitación o alguna otra actividad que vaya relacionada a la aplicación de los exámenes propiedad de “**EL CENEVAL**”.
4. Por reproducir, copiar, modificar, distribuir o lucrar con el material que “**EL CENEVAL**” envíe para la aplicación de los exámenes.

5. Por usar la marca de “EL CENEVAL”.

VIGÉSIMA PRIMERA.

JURISDICCIÓN.

En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta se resolverá de común acuerdo por una comisión integrada de la siguiente forma:

Por “**EL CENEVAL**” el titular de la Dirección de Administración.

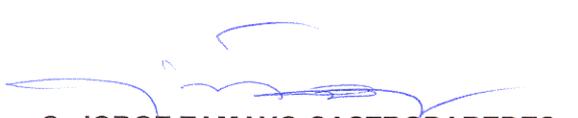
Por “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos del COBAEH.

En caso de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por cualquier circunstancia les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

Por “**EL CENEVAL**”

Por “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”



C. JORGE TAMAYO CASTROPAREDES
 Director de Administración y
 Apoderado Legal.



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDÉZ
 Director General

En esta página 13 m se plasman las firmas de los representantes de “**EL CENEVAL**” y “**LA SEDE DE APLICACIÓN NACIONAL**”, que intervinieron en la celebración del presente convenio; por lo que reconocen su autenticidad y el fin de su contenido. -----



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Anexo Único

“Aportaciones 2024”

**Aportación económica para la sede de aplicación del Examen para la Acreditación
de Conocimientos Equivalentes al Bachillerato General
(ACREDITA-BACH)**

Núm. Sustentantes	Examen Global	Campo Disciplinar	Cuota de apoyo
1 - 1,000	\$ 56.00	\$ 27.00	\$ 50.00
1,001 - 1,500	\$ 44.80	\$ 21.60	\$ 50.00
1,501 - 2,000	\$ 33.60	\$ 16.20	\$ 50.00
2,001 - 2,500	\$ 28.00	\$ 13.50	\$ 50.00
> 2,500	\$ 22.40	\$ 10.80	\$ 50.00

**Montos en moneda nacional.

*** Todos los montos incluyen IVA.